



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 615 - BOLETÍN NÚMERO 22
LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014

"Aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

Valle de Santa Ana (Badajoz)

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 05/12/2013, publicado en el B.O.P. número 239, de fecha 17 de diciembre de 2013, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente al haber transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

CUOTA TRIBUTARIA

Anexo I

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Vivienda de carácter familiar	56,58 €
Bares, cafeterías o establecimiento de carácter similar	72,47 €
Locales industriales y comerciales con una superficie hasta 100 m ²	72,47 €
Locales industriales y comerciales con una superficie superior a 100 m ²	87,12 €
Estas tarifas se aplicarán prorrateándolas trimestralmente.	
Viviendas no habitadas durante todo el año, abiertas en algún periodo, y dotadas con agua y/o luz	19,23 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. publicado en el B.O.E. durante el mes de enero del ejercicio correspondiente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Valle de Santa Ana, a 27 de enero de 2014.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

Anuncio: **615/2014**